

CONTRATO PARA LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVENTARIOS NLARED PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y BASES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, MC VAL Y ASOCIADOS, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN VALDÉS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de “**EL INSTITUTO**” en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que **se adjudica bajo la modalidad de adjudicación directa, con tres cotizaciones** con fundamento en lo dispuesto por el Inciso a) fracción III del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **En clasificador por objeto gasto 33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos".**

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza **LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVENTARIOS NLARED PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y BASES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, que en lo sucesivo se les denominará "**EL SERVICIO**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

1.7. Que, por tal motivo, en fecha primero (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se recibió requisición interna con lo relativo a **LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVENTARIOS NLARED PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y BASES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** para "**EL INSTITUTO**".

1.8. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.9. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1. Que **MC VAL Y ASOCIADOS, S.C.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con la escritura pública número ciento noventa y ocho (198) de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil doce (2012), ante la fe del el Lic. José Ricardo Martínez Ortegón, Notario Público No. 57 de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2.2. Que su representante el **C. MARÍA DEL CARMEN VALDÉS RIVERA**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y en este acto se identifica con la

credencial de elector vigente y expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para obligarse al tenor del presente contrato.

2.3. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

2.4. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.5. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.6. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.7. Que participó en la adjudicación directa con tres cotizaciones, para el servicio de **LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVENTARIOS NLARED PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y BASES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados de conformidad con la misma.

2.8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera, para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con folio 010DS76671/2024 y con vigencia al 07 de noviembre de 2025.

2.10. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se especializa en **SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**.

2.11. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.12. Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.13. Que, en caso de ser aplicable, cuente con la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

2.14. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en Calle [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para **LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVENTARIOS NLARED PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y BASES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio de **LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVENTARIOS NLARED PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y BASES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico 1 de este contrato.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto por la entrega de los servicios a entera satisfacción la cantidad de **\$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILPESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. es decir, la cantidad de **\$272,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera en un solo pago.

- Un primer y único pago por la cantidad de **\$272,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido, correspondiente al cien por ciento (100%) de acuerdo a las especificaciones del Anexo 1 de este contrato, se realizará contra la presentación de la factura y la entrega de la fianza de cumplimiento correspondiente. Este pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción del entregable, **a entera satisfacción.**

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] de **la institución bancaria** [REDACTED] una vez entregados los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia el siguiente:

Para el servicio de **LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVENTARIOS NLARED PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y BASES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, por el periodo comprendido del dos (02) de diciembre al veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme lo establecido en el anexo 1 del presente instrumento.

CUARTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato no se otorgará un anticipo.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, mediante la suscripción del documento correspondiente, el cual será firmado por los representantes debidamente autorizados para ello.

El precio acordado será fijo durante la vigencia del contrato. No obstante, en caso de que exista una justificación debidamente fundamentada, **"LAS PARTES"** podrán convenir la modificación de dicho precio, mediante la aplicación de un mecanismo o fórmula de ajuste previamente determinada y acordada entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad

laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsabilidad de **"LAS PARTES"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará la totalidad de **LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVENTARIOS NLARED PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y BASES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** conforme a las especificaciones requeridas del anexo técnico 1 y los cuales harán constar la entrega.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -

Se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones del anexo 1.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del

- régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - FIANZAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la entrega de la fianza de cumplimiento correspondiente, donde ampare el servicio contratado.

DÉCIMA NOVENA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de evidencia documental que ampare la entrega de servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: Lic. Mario Alberto Flores Bazaldúa	Enlace: C. María Del Carmen Valdés Rivera
Teléfono: (844) 438-62-60	Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: mario.bazaldua@iec.org.mx	Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El incumplimiento del objeto;
- 2.- El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

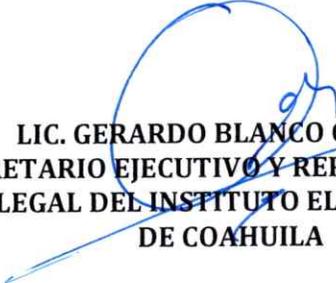
VIGÉSIMA QUINTA. – CLÁUSULA DE CONFORMIDAD. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo



que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, al dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA**



**C. MARÍA DEL CARMEN VALDÉS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
MC VAL Y ASOCIADOS, S.C.**

ANEXO 1

CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVENTARIOS NLARED PARA EL CONTROL DE ACTIVOS FIJOS Y BASES PARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

La capacitación se realizará al personal del Instituto Electoral de Coahuila, involucrado en el resguardo y control del Activo Fijo, la cual consistirá en lo siguiente:

a) Manejo del Sistema de Inventarios Nlared para el Control de Activos Fijos

1. Explicación teórica-práctica del contenido de cada uno de los módulos del software, con la finalidad de que el personal cuente con los conocimientos necesarios para:

- Consulta de información.
- Creación de nuevos usuarios.
- Generación de reportes.
- Alta, baja y modificación de activos.
- Creación y generación de resguardos.
- Registro de proveedores.
- Elaboración y registro de etiquetas para identificación de activos fijos.

b) Bases de datos para llevar a cabo un levantamiento físico de inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

2. Explicación teórica-práctica para conocer los pasos a seguir para llevar a cabo un levantamiento físico de inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles:

- Normatividad aplicable, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.
- Principales reglas registro y valoración del patrimonio (elementos generales)
- Reglas de registro y valoración del patrimonio
- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo

Custodia de los Entes Públicos.

- Elaboración de Papeles de Trabajo para documentar el proceso llevado a cabo, correspondiente a la identificación de la existencia física de los bienes, consistentes en:

- Elaboración de Acta de Inicio del Levantamiento Físico de Bienes.
- Papel de Trabajo, en el que se documenta la verificación de la existencia física de los bienes y en el cual, se plasma por lo menos, lo siguiente:

I. Código del bien.

II. Datos del resguardante.

III. Cuenta contable.

IV. Descripción del bien.

V. Modelo.

VI. Marca.

VII. No. De Serie.

VIII. Ubicación.

IX. No. de Póliza.

X. Factura.

XI. Estatus/Condiciones del bien.

- Elaboración del Acta Final del Levantamiento Físico de Bienes.
- Criterios para la elaboración de:

I. Propuestas de ajustes y/o reclasificaciones contables.

II. Determinación de hallazgos.

III. Elaboración de memoria fotográfica de bienes.

